



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
*-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-*

---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** En todo asunto bajo análisis en Comisión formulado como Proyecto de Ordenanza, el Concejo Municipal debe garantizar la participación ciudadana así como la asistencia técnica específica requerida.

**ARTÍCULO 2º.-** Para el análisis en Comisión de cada asunto el Presidente deberá convocar con antelación suficiente a las organizaciones o grupos organizados de personas vinculadas a la temática bajo estudio y tratamiento, a efectos de tomar nota de sus opiniones y sugerencias, las que deben ser registradas y archivadas en el expediente de trámite a través de los medios tecnológicos de que se dispongan oportunamente.

Las opiniones y sugerencias son consideradas para el análisis de las temáticas abordadas pero no serán de ninguna forma vinculantes.

**ARTÍCULO 3º.-** En aquellos proyectos en los que se involucren aspectos técnicos específicos y que requieran opinión profesional especializada, el Presidente invitará a los Colegios profesionales, Universidades Públicas, organismos públicos nacionales y provinciales, y otras pertinentes, a fin de contar con su aporte en el análisis requerido.

A tales efectos el Presidente deberá coordinar con las instituciones referidas a efectos de facilitar la comunicación y recepción de informes. Todo el material producido debe quedar registrado en el expediente de trámite.

Las opiniones y sugerencias son consideradas para el análisis de las temáticas abordadas pero no serán de ninguna forma vinculantes.

**ARTÍCULO 4º.-** El Presidente podrá, con criterio fundado, convocar la creación de Consejos Asesores Ad Honorem los que coadyuvarán al análisis y estudio de los proyectos de Ordenanza referidos en el Artículo 1º.

La composición de los Consejos Asesores debe garantizar la participación ciudadana así como la asistencia técnica específica.

Los Consejos Asesores producirán un informe, el que será incorporado en expediente de referencia. La decisión del Cuerpo que contradiga el informe debe estar fundamentada por escrito en el mismo expediente de referencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-